

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2856  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMO CUANTIA  
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS  
MANDARINOS V.I.S  
-PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEMANDADOS: NATHALIA OSPINA TRAETTO.  
VALERI OSPINA TRAETTO  
ADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00549-00.

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El **CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS MANDARINOS V.I.S-PROPIEDAD HORIZONTAL** actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los demandados NATHALIA OSPINA TRAETTO y VALERI OSPINA TRAETTO domiciliado en esta ciudad, teniendo en cuenta el certificado de deuda como base de recaudo.

Como quiera que los documentos reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y S.S, 422 y S.S. del C. G. del P. y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante de acuerdo a la certificación de estado de cuenta aportada junto con la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra del CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS MANDARINOS V.I.S -PROPIEDAD HORIZONTAL y a favor del NATHALIA OSPINA TRAETTO y VALERI OSPINA TRAETTO ordenando que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y demás sumas, que se señalan a continuación:

| FECHA  | VALOR CUOTA ORDINARIA | VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA | MULTA     |
|--------|-----------------------|----------------------------|-----------|
| abr-21 | \$ 131.800            |                            |           |
| may-21 | \$ 139.800            |                            |           |
| jun-21 | \$ 139.800            |                            |           |
| jul-21 | \$ 139.800            |                            |           |
| ago-21 | \$ 139.800            |                            |           |
| sep-21 | \$ 139.800            |                            |           |
| oct-21 | \$ 139.800            | \$ 36.900                  | \$ 69.900 |
| nov-21 | \$ 139.800            | \$ 36.900                  |           |
| dic-21 | \$ 139.800            | \$ 36.900                  |           |

|        |    |         |    |        |  |
|--------|----|---------|----|--------|--|
| ene-22 | \$ | 139.800 | \$ | 36.900 |  |
| feb-22 | \$ | 139.800 | \$ | 36.900 |  |
| mar-22 | \$ | 139.800 | \$ | 36.900 |  |
| abr-22 | \$ | 167.000 | \$ | 36.900 |  |
| may-22 | \$ | 167.000 | \$ | 36.900 |  |
| jun-22 | \$ | 167.000 | \$ | 36.900 |  |
| jul-22 | \$ | 153.400 | \$ | 36.900 |  |

- b) Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y la multa señalada en el literal a) que antecede, desde la fecha en que se hicieron exigibles, hasta que se verifique su pago total y, por las demás sumas que se vayan causando hasta que la obligación se encuentre satisfecha.
- c) Por las demás cuotas de administración e intereses (si a ello hubiere lugar) que en lo sucesivo se hayan causado desde el mes de agosto de 2022 y las que vayan causando hasta que la obligación se encuentre satisfecha.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación. Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con la C. de C. No. 66.996.008 y T. P. No. 244.159 para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA